

0139 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 20 MAR 2012

Vistos; el Expediente N° 0020654-2012, y otros recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 05664-2010-DRELM de fecha 18 de octubre de 2010, se confirmó en todos sus extremos la Resolución Directoral UGEL 01 N° 009632-2009, que otorgó la asignación económica de dos remuneraciones totales permanentes a doña Emperatriz Sabina Chirinos Muñoz, Profesora por Horas, ascendente a la suma de S/ 132.00 (Ciento treinta dos y 00/100 nuevos soles), por haber cumplido 20 años de servicios; desestimándose el recurso de apelación interpuesto contra la mencionada resolución;

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de revisión interpuesto por Emperatriz Sabina Chirinos Muñoz, contra la Resolución Directoral Regional N° 05664-2010-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso que conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 24029, concordante con el artículo 213 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED, tiene derecho a percibir dos remuneraciones totales e íntegras, por haber cumplido 20 años de servicios oficiales;

Que, el artículo 52 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, en concordancia con el artículo 231 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir dos remuneraciones íntegras al cumplir veinte (20) años de servicios, la mujer, y veinticinco (25) años de servicios, el varón; y tres remuneraciones íntegras, al cumplir veinticinco (25) años de servicios, la mujer, y treinta (30) años de servicios, los varones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por Tiempo de Servicios; b) la Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos N°s. 235-85-EF, 067-88-EF y 232-88-EF; y c) la Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional;

Que, en tal sentido, al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional N° 05664-2010-DRELM, habría sido emitida en observancia del principio de legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, no obstante, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de junio de 2011, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N°



051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación a la docente mujer por cumplir veinte (20) años de servicios, a la que hace referencia el artículo 52 de la Ley N° 24029;

Que, al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, dispone que los actos emitidos por las entidades, relacionados con las materias descritas en el artículo 3 de dicho reglamento, deberán sujetarse a los precedentes administrativos expedidos por éste, debiendo preferirse aquellos que tengan carácter vinculante obligatorio en caso de contradicción;

Que, en tal virtud, conforme al carácter vinculante del mencionado precedente, corresponde que en el presente caso, la asignación por haber cumplido veinte (20) años de servicios, sea calculada en base a la remuneración total que percibe la recurrente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado;

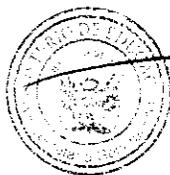
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO el recurso de revisión interpuesto por doña Emperatriz Sabina Chirinos Muñoz, contra la Resolución Directoral Regional N° 05664-2010-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 determine en el presente caso el monto a pagar por concepto de la asignación por haber cumplido veinte (20) años de servicios, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.

Regístrese y comuníquese.



DÉSILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

